



Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones  
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8A/ N° 700600

**MAT.** Autoriza valorización y venta de PAS folio N° 27603449 y Complementarios con modificaciones.

TEMUCO, 15 ABR. 2015

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 3.2D/N° 2308 de 13 de octubre de 2014, Resolución Exenta 2H/N° 1937 del 06 de abril de 2011; Resolución Exenta 4A/N° 112 de 12 de enero de 2015; Resolución Exenta 4A/N° 2990 de 05 de septiembre de 2015; Resolución Exenta 1A N° 2484 de 03 de mayo de 2011; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 de 22 de junio de 2011; Resolución Exenta 3.3D N° 148 de 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud del Jefe de la Sucursal Temuco, de revisión de los cobros incluidos en el Programa de Atención en Salud (PAS) folio N° 27603449 y sus complementarios, confeccionado por el prestador Clínica Alemana de Temuco S.A.; a nuestra beneficiaria Sra. Inés Zerene Chahuan, RUN el cual presenta Condiciones Administrativo Técnicas (CAT) entre prestaciones de laboratorio clínico que no permiten su valorización y venta.
2. Que, de la revisión de los PAS y su cuenta asociada, se ha determinado el incumplimiento normativo por cobros improcedentes de atenciones de médicos residentes, kinesiólogos y diferencias días cama, según se identifica en el detalle de cuenta.
3. Que, de la revisión de los registros clínicos disponibles, se ha podido determinar que el profesional médico responsable de la atención en el Servicio de Urgencia de la entidad, Sr. Pablo Melipil Gutiérrez, RUN no se encuentra informado en la planta de personal de Clínica Alemana de Temuco S.A.
4. Que, no existe respaldo en ficha clínica ni hoja DAU, para el cobro de la prestación denominada "Consulta Médica de Especialidad" en el Servicio de Urgencia de la entidad por un valor de \$23.800.-, según se especifica en detalle de cuenta.





5. Que, la entidad ha efectuado el cobro de diferencias días cama código 0202104 por un valor de \$ 231.961.-, en consecuencia que mantiene informada ante el Fondo una tarifa de \$ 210.980.-; de igual forma ha incluido el cobro proporcional de diferencias para esta prestación (\$ 57.990.-), lo cual no está autorizado según normativa vigente.

6. Que, no se dispone de registro de Indicación médica de atención kinesiológica a la paciente para respaldar el cobro de las prestaciones del grupo 06 del arancel MLE. Por otra parte, no corresponde el cobro particular de prestaciones kinesiológicas autorizadas a la entidad.

7. Que, el profesional médico Sergio Castillo, residente UCI de la entidad, efectúa el cobro particular de \$750.000.-, por concepto de 15 visitas médicas, en consecuencia que su médico tratante según se acredita en ficha clínica y PAS revisado es el profesional médico, Gastón Briceño.

8. Que, el profesional médico Pedro Montecinos, Residente UCI de la entidad, efectúa el cobro particular de \$200.000.- por concepto de nutrición Intensiva y 8 visitas a paciente hospitalizado, sin disponer de registro de las visitas en la ficha clínica.

9. El cobro de materiales, fármacos e insumos incluidos en el valor día cama y derecho de pabellón, según lo establecido en los puntos 8 y 26 letras d) de las Normas Técnico Administrativas.

10. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

#### **RESUELVO:**

1. Autorízase la valorización y venta con modificaciones del PAS folio N° 27603449, el cual deberá incluir el cobro de las prestaciones kinesiológicas por parte de la entidad Clínica Alemana de Temuco S.A., según siguiente detalle de códigos: 0601001 por 2 veces; 0601017 y 0601030 por 1 vez; y 0601031 por 11 veces.

2. La exclusión de prestaciones de laboratorio clínico, deberá ser gestionada desde el Subdepto. de Control y Calidad de las prestaciones de la Dirección Zonal Sur a requerimiento del Jefe de la Sucursal Temuco, conforme al procedimiento vigente.

3. Se rechaza el cobro particular de \$23.800.- por concepto de consulta médica de especialidad.

4. Se rechaza el cobro proporcional (0.250) de diferencias día cama hospitalización medicina y especialidades del 22.09.2014, por un valor \$ 57.990.- debiendo efectuarse la valorización y venta del código 0202008 por 1 vez y su diferencia informada al Fonasa.



5. De igual manera el cobro proporcional de diferencias día cama hospitalización UTI código 0202301 del día 22.09.2014 deberá ajustarse al 60% del valor informado al Fonasa, rechazándose el 75% incluido en la cuenta.

6. Se rechaza el cobro particular de \$ 750.000.- por prestaciones del profesional médico Sergio Castillo Cardenas, RUN quien actúa como médico residente de la entidad.

7. Que, de igual manera se rechaza el cobro particular de \$ 200.000.- por concepto de nutrición intensiva y visitas del profesional médico Pedro Montecinos Becerra, RUN , quien actúa como médico residente de la entidad.

8. Que, la entidad deberá acreditar ante el Fondo la rebaja de \$659.733.- correspondiente a los ítems destacados en la cuenta adjunta, los cuales están incluidos en el valor día cama y/o derecho de pabellón.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALDO COVARRUBIAS ARANDA  
DIRECTOR ZONAL SUR (S)  
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Clínica Alemana de Temuco S.A.
- Sucursal Temuco
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley Nº 20.285/2008)